

Ente fiscalizado: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-23-CEEPAC-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el

cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

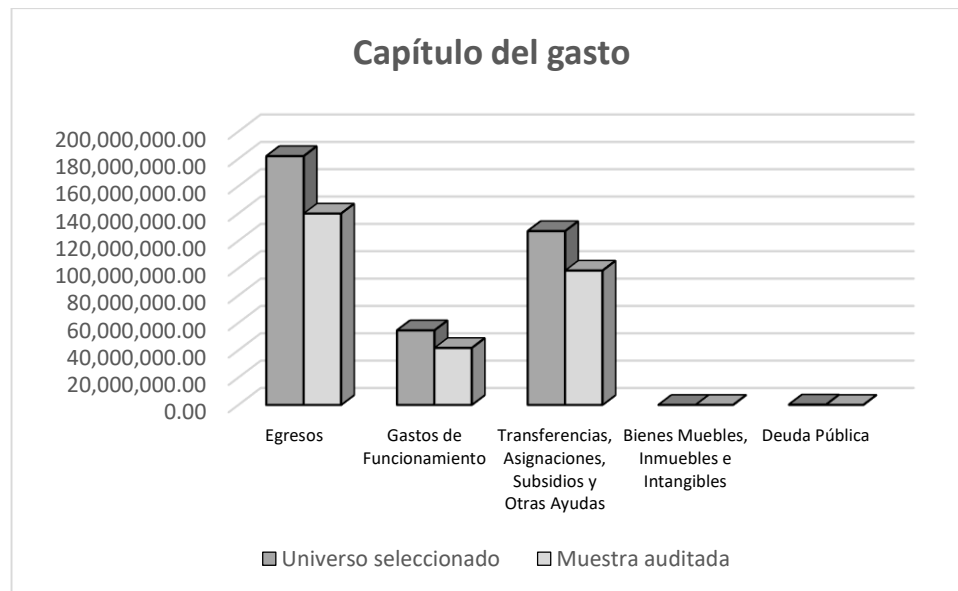
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$185,398,148 y de los egresos por un importe de \$139,955,469; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 99.9%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	185,561,006	185,398,148	99.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 76.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	182,015,128	139,955,469	76.9%
Gastos de Funcionamiento	54,560,395	41,685,066	76.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	127,168,253	98,270,403	77.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,721	0	0.0%
Deuda Pública	277,759	0	0.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 62 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un nivel medio. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó Acuerdo Administrativo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del

cual se reintegra el Comité de Control Interno y Administración de Riesgos; Acta de la primera sesión para la instalación del Comité de fecha 20 de diciembre de 2022; minuta de reunión de trabajo del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos de fecha 17 de enero de 2023; minuta de reunión de trabajo del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos de fecha 14 de febrero de 2023; Acta de segunda sesión ordinaria del Comité de fecha 14 de marzo de 2023; Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de fecha 21 de marzo de 2023; convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Comité de fecha 30 de junio de 2023; Acuerdo CG/023/JUL/60; y evidencias de la campaña a favor o en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Asimismo, manifestó el compromiso de continuar durante el ejercicio fiscal con los trabajos del Comité para contar en el siguiente ejercicio fiscal con los instrumentos de control interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el cuestionario de control interno por lo que se obtuvo un promedio de 68 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en un nivel medio, resultando necesario que las medidas y acciones de mejora que adopte la Entidad, sean formalizadas y difundidas, debiendo acreditar su cumplimiento y funcionamiento.

AEFPO-23-CEEPAC-2022-05-001 Recomendación

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender y fortalecer el Control Interno y la Administración de Riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

Transferencia de recursos

2. Para la operación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se autorizaron recursos a través del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Decreto 0160 en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2021, por un monto de \$180,560,008 el cual se incrementó mediante una ampliación autorizada de \$2,169,052 resultando un presupuesto modificado anual de \$182,729,060, cifra que se muestra en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado 2022, de los cuales la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí transfirió al 31 de diciembre de 2022 \$170,652,485, quedando pendiente al cierre del ejercicio \$12,076,575, mismos que fueron depositados los días 17 de enero de 2023 la cantidad de \$10,799,953 por concepto de prerrogativas de Ley para Partidos y Agrupaciones Políticas y el 13 de febrero de 2023 por \$227,008 correspondiente a las asignaciones para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y \$1,049,614 para el gasto operativo del Organismo Autónomo, asimismo, se comprobó el registro contable y presupuestal de los recursos recibidos y que éstos fueran depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para la administración de los mismos.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana reintegró el 15 de febrero de 2023 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de \$13,328 por los recursos del Gasto Ordinario; \$783,486 lo correspondiente al artículo 37 de la Ley Electoral; y \$2,468,561 por las prerrogativas de Ley a Partidos y Agrupaciones Políticas. Es de precisar que el importe de la devolución fue considerado en las cifras de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana reintegró el 15 de febrero de 2023 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los rendimientos financieros de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$3,669 de los recursos del Gasto Ordinario y \$235,111 por las prerrogativas de Ley a Partidos y Agrupaciones Políticas.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuentas bancarios en la cuenta de ingresos por gestión, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recibió un total de \$13,859 por concepto de multas a los partidos políticos, constatando el depósito en las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada; su registró en las partidas contables y presupuestales, y el reporte a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública 2022.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana percibió ingresos de los Recursos Fiscales (Productos) y Otros Ingresos y Beneficios por un total de \$2,818,086 integrados por \$1,095,565 rendimientos financieros, \$90,325 intereses moratorios de la sentencia interlocutoria, \$29,406 cancelaciones de asambleas, \$1,574,000 por la desincorporación de bienes del consejo, \$12,208 por la devolución de primas no devengadas y baja de seguros por la venta de 18 vehículos y \$16,580 otros, constatando el depósito en las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada; se registró en las partidas contables y presupuestales, reportándose a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública 2022.

Servicios personales

7. Del capítulo 1000 "Servicios Personales" se revisaron erogaciones por la cantidad de \$36,665,726 equivalente a un 75.7% de un universo de \$48,430,146 de los cuales la cantidad de \$24,879,013 corresponden a los sueldos y prestaciones generadas de la relación laboral con los trabajadores de base y de confianza; \$917,157 a erogaciones pagadas a Personal Eventual; \$2,570,490 a bono vacacional, vacaciones reportadas y prima de vacaciones a tiempo; \$5,477,655 a gratificación de fin de año; \$321,654 a indemnizaciones; \$2,156,281 a vales de despensa, vales de transporte y reembolso de medicamentos; y \$343,476 por concepto de otras prestaciones sociales y económicas;

constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales señaladas en la normatividad federal y estatal vigente y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

8. Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 "Servicios Personales" financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, se detectó una diferencia por un monto de \$6,035,610 entre los registros contables, registros presupuestales y el acumulado de las percepciones pagadas en la nómina proporcionada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que se solicita aclaración y la documentación comprobatoria y justificativa de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó nóminas; cálculo del pago de finiquito; Acuerdo Administrativo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se modifica el Acuerdo mediante el cual se establece los periodos vacacionales y los días de suspensión de actividades de sus trabajadores; Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual se emite el Manual de remuneraciones de las personas servidoras públicas del CEEPAC; auxiliares de cuentas del 1 al 31 de diciembre del 2022; Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se modifican los lineamientos que regulan el fondo de pasivo laboral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; reporte de valuación actuarial del plan de financiamiento de los beneficios Post-empleo bajo los lineamientos de la Norma de Información Financiera D-3; Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, donde se solicita una ampliación presupuestal para cubrir el pago de indemnizaciones; y facturas de los reembolsos de gastos médicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó la documentación comprobatoria que justifica las diferencias detectadas entre los registros contables, registros presupuestales y el acumulado de las percepciones pagadas. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

9. Con la revisión a las liquidaciones de cuotas obrero patronales y aportaciones de seguridad social, pagos provisionales de ISR; así como de los comprobantes de operación de las transferencias interbancarias del pago de contribuciones federales y estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022; se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizó las retenciones en las nóminas de sus trabajadores por concepto de ISR, IMSS y SAR, mismas que fueron enteradas en tiempo y forma a las instancias correspondientes, y no se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente y lo pagado.

10. Con la revisión al Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2022, se constató que éste fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2022 mediante Acuerdo 112/03/2022, es decir, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2022, así mismo, se constató que el 31 de marzo de 2022, el Organismo Autónomo presentó oficio de solicitud de publicación en el Periódico Oficial del Estado número CEEPAC/PRE/SE/565/2022, publicándose el 12 de abril de 2022, por lo que fue remitido dentro de los tres días de concluido.

11. Con la revisión de plazas, categorías, sueldos y prestaciones mensuales y anuales en materia de remuneraciones pagadas a los servidores públicos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el ejercicio 2022, se detectaron diferencias pagadas de más a 10 trabajadores por los conceptos de: sueldo, vales de despensa, vales de transporte, bono vacacional, prima vacacional, aguinaldo y vacaciones, por un total de \$78,514, por lo que se solicita la aclaración a las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó contratos individuales de trabajo por tiempo determinado (interinato) y de carácter eventual, Certificados Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a los periodos 23 y 24 del ejercicio 2022; incapacidades correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes OICJ600807EL1 del 03 de enero al 14 de junio de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que la entidad fiscalizada presentó contratos individuales de trabajo por tiempo determinado (interinato) y de carácter eventual, demostrando que el pago corresponde a la plaza que se encontraban ocupando los trabajadores; Certificados Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a los periodos 23 y 24 del ejercicio 2022, en los cuáles se constata que el fondo de ahorro fue pagado en los meses de octubre y noviembre; asimismo, presentaron incapacidades reflejando que la diferencia fue pagada conforme al artículo 163 del Estatuto del Personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el que señala que se concederá licencia con goce de sueldo al personal del Consejo que sufra enfermedades profesionales. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

12. Con la revisión a las nóminas, recibos de pago, registros contables y pólizas de los pagos efectuados a 15 trabajadores de base, confianza y eventuales que causaron baja derivado de renuncias y remoción de puestos, se constató que durante el ejercicio 2022 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no realizó pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

13. Como resultado de la revisión a la partida “Sueldos base al personal eventual”, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se registró un importe de \$917,157, correspondiente al pago a 12 trabajadores contratados por concepto de asistente en presidencia, asistente de consejería, auxiliar administrativo, ayudante general y técnico encargado de despacho, constatando que la relación laboral de los prestadores de servicios eventuales se formalizó mediante contratos individuales de trabajo por tiempo determinado y de carácter eventual, los cuales fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos y reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 presentada por el Organismo Autónomo.

14. Con la revisión a 21 contratos individuales de trabajo por tiempo determinado y de carácter eventual, celebrados con el personal que laboró durante el ejercicio 2022, pagado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para Gasto Ordinario, se detectó diferencias pagadas de más por un total de \$23,521, según montos y prestaciones estipulados en los contratos; así mismo, se encontró diferencias entre las áreas y puestos convenidas en el contrato contra lo plasmado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); y contratos individuales de trabajo por tiempo determinado y de carácter eventual. Asimismo, menciona que a los trabajadores de carácter eventual se les está cubriendo el pago de los días treinta y uno de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre, una vez que se les restan los dos días del mes de febrero, como se señala en su contrato el salario es diario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que la entidad fiscalizada presentó contratos individuales de trabajo por tiempo determinado y de carácter eventual, en los cuales se estipula que el trabajador disfrutará de los días de descanso obligatorios y vacaciones que señale la Ley Federal del Trabajo; de igual forma el trabajador disfrutará de las prestaciones señaladas en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Asimismo, la diferencia pagada de más por concepto de sueldo eventual corresponde al pago de los días 31 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre, una vez que se les restan los 2 días del mes de febrero, para tal efecto se presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

15. Con la inspección física de una muestra de auditoría de 51 trabajadores de base y 16 eventuales, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el Gasto Ordinario, se constató que 65 servidores públicos

fueron localizados en su lugar de trabajo, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismas que coinciden con los rasgos físicos de quien acude; y 2 trabajadores se acreditó su ausencia con el documento de movimiento de personal por baja definitiva, levantándose acta circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-01-23-CEEPAC-2022 de fecha 5 de julio de 2023 para dejar evidencia del mismo.

16. Con la verificación de las nóminas, pólizas contables y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), se detectó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana pago una indemnización por \$1,037,902 a un trabajador, por el cual no presentó el acuerdo del pleno donde se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción al puesto como Director Ejecutivo de Acción Electoral para que posteriormente se establezca como Coordinador de Asuntos Electorales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó Acuerdo de Pleno 112/03/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 donde el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria aprueba el Manual de Remuneraciones de las personas servidoras públicas de dicho Consejo. Asimismo, menciona que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, tenía que ser desvinculado del Organismo Electoral, pues ya no existía plaza presupuestal que justificara el pago de sus remuneraciones. El trabajador no había incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones del Estado, por tal motivo debemos establecer que el trabajador de referencia no había cometido alguna falta para que se le cese. En consecuencia se procede a indemnizar al trabajador conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, separándolo y dándolo de baja del Organismo Electoral el día 31 de marzo de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, toda vez que la entidad fiscalizada presentó Acuerdo de Pleno 112/03/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 donde el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria en el punto décimo sexto aprobó la reconfiguración de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, para establecerla ahora como Coordinación de Asuntos Electorales. De lo anterior se desprende que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, tenía que ser desvinculado del Organismo Electoral, al no existir plaza presupuestal que justificara el pago de sus remuneraciones, por lo que procede al pago de indemnización del puesto anterior. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

17. Con la verificación de las nóminas, pólizas contables y comprobante fiscal digital por internet (CFDI), se detectó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana determinó la indemnización a 7 trabajadores por concepto de liquidación por remoción, detectándose diferencias en las percepciones de indemnización y separación única por un total de \$455,598.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó cálculos de indemnización y separación única; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a los pagos de finiquito.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado la cantidad de \$349,804, toda vez que presentaron evidencia de los cálculos de indemnizaciones y separación única con base a los artículos 38 y 61 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que compruebe la antigüedad de uno de los trabajadores por concepto de separación. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventado por la cantidad de \$105,794.

AEFPO-23-CEEPAC-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$105,794 (Ciento cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, integrados por la falta de evidencia del pago de las diferencias generadas por concepto de separación única; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la verificación de las nóminas, pólizas contables, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y prestaciones mensuales y anuales en materia de remuneraciones pagadas a los servidores públicos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el ejercicio 2022 se detectó una diferencia pagada de más a un trabajador en la percepción de prima de antigüedad, por la cantidad de \$10,400, por lo que se solicita la aclaración de la misma.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó nombramiento del trabajador como Director de Administración y Finanzas firmado con fecha del 08 de enero

de 2005 en el cuál se anexa tabla especificando fecha de ingreso al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada la diferencia pagada de más a un trabajador en la percepción de prima de antigüedad, por la cantidad de \$10,400 debido a que no se presentó documentación comprobatoria suficiente que ampare el ingreso del trabajador al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

AEFPO-23-CEEPAC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$10,400 (Diez mil cuatrocientos pesos M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, integrados por la falta de documentación que compruebe la diferencia pagada de más a un trabajador en la percepción de prima de antigüedad; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Materiales y suministros

19. Del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se revisaron erogaciones por \$707,825 de un universo de \$832,765 equivalente a un 85.0%, mismos que fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Las erogaciones revisadas corresponden principalmente a pagos efectuados por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; material impreso e información digital; productos alimenticios para personas; alimentos en eventos oficiales; combustibles, lubricantes y aditivos; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria y/o justificativa de la muestra de auditoría seleccionada dentro del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se constató que las compras de insumos y materiales se realizaron mediante la modalidad adjudicación directa, apegándose a los montos autorizados que establece la Ley de Adquisiciones del Estado, disponiendo de la justificación y soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

21. Con el análisis de las pólizas y facturas, se verificó la evidencia de la recepción de los materiales de consumo adquiridos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; asimismo, se constató que se cuenta con un almacén general para el resguardo de los materiales como tóner, papelería y artículos de limpieza, verificando que las salidas del almacén se controlan por medio de vales autorizados por parte de quien requiere el insumo disponiendo de la documentación comprobatoria

correspondiente. Sin embargo, no presenta la documentación comprobatoria y justificativa por un total de \$197,372 por concepto de premios entregados en concursos, material impreso y diferentes servicios de alimentos, como invitaciones a eventos, evidencia de entrega de los premios, listas de asistencia, evidencia fotográfica, constancias, recepción de los servicios, etc.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó listas de asistencia; evidencias fotográficas; informe final de la realización del concurso de cuento infantil; Acta primera sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022 de la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política; publicación del concurso de cuento infantil en el número 76, año 22 septiembre-diciembre de la revista voces del organismo electoral; videos de grabación; oficio CEEPAC/PRE/1605/2022 para la entrega de premios por haber obtenido el 1er lugar en el Concurso Nacional de Cartel XII ENEC que consiste en reconocimiento de participación, monitor interactivo de 16", 15.6 resolución de 1920 Wacom DTK1660 y dos publicaciones editadas por el CEEPAC; y oficio CEEPAC/PRE/1607/2022, para entrega de premios por haber obtenido el 2do lugar en el Concurso Nacional de Cartel XII ENEC que consiste en reconocimiento de participación, tableta gráfica CTL4100WLK/Samall/negro y dos publicaciones editadas por el Consejo; reconocimientos y lista de participantes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de los premios entregados en concursos, tales como material impreso, invitaciones, listas de asistencia, evidencia fotográfica, reconocimientos, entre otros. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

22. Con respecto al procedimiento de compulsas correspondientes a las operaciones identificadas en el capítulo de Materiales y Suministros realizadas mediante correo postal certificado a 2 proveedores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas; 1 proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas y 1 proveedor no ha dado contestación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó evidencia de correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2023, dirigido al proveedor, anexando oficio

CEEPAC/DRM/010/2023, solicitando su nuevo domicilio, facturas y estados de cuenta sean proporcionados a ésta Auditoría Superior del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas con el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios generales

23. Del capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron erogaciones por \$4,311,515 de un universo de \$5,297,484 equivalente a un 81.3%, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, corresponden principalmente a pagos efectuados por concepto de servicios básicos; arrendamiento de edificios; servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; servicios de vigilancia; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; seguro de bienes patrimoniales; reparación y mantenimiento de equipo de transporte; viáticos en el país; impuesto sobre nómina, entre otros; verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

24. Con la revisión de las pólizas, registros contables y estados de cuenta bancarios del capítulo 3000 "Servicios Generales" con cargo a las partidas presupuestales, se identificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa por un importe total de \$169,984 erogados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó cuatro contratos de prestaciones de servicios; pólizas; facturas 184 de fecha 17 de mayo de 2023 y 19553 del 7 de junio de 2023; oficios CEEPAC/DEAJ/107/2023 y CEEPAC/DEAJ/263/2023; informe de estatus de los juicios ordinarios laborales ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; expediente laboral número 425/2016/E-4; transferencia de fecha 21 de agosto de 2023 por concepto de anticipo a favor del proveedor por la cantidad de \$30,160; estado de cuenta del banco BBVA Bancomer número 0104367235 del mes de julio de 2023 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, donde se refleja el depósito por concepto de devolución por la cantidad de \$23,000 del 27 de julio de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa de los registros presupuestales por un total de \$146,984 que consiste en contratos, facturas, informes, pagos efectuados a los proveedores y una devolución por \$23,000 a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria y/o justificativa de la muestra de auditoría seleccionada dentro del capítulo 3000 "Servicios Generales", se constató que para la contratación de los servicios para el desempeño de sus actividades, fueron adjudicados mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación restringida, apegándose a los montos autorizados que establece la Ley de Adquisiciones del Estado.

26. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, contratos y estados de cuenta bancarios de la partida "3291 Otros arrendamientos", de la fuente de financiamiento Fondo de Capacitación artículo 37 de la Ley Electoral, se detectó que las erogaciones pagadas por concepto de renta de toldo, mesas, sillas, mantelería e iluminación, el Organismo Autónomo no presentó evidencia de la celebración de contratos y la documentación comprobatoria y/o justificativa de la entrega de los servicios contratados por un total de \$84,558.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó dictamen de pertinencia institucional que emite la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana número Art.37/FFCCJPG/CCEECCP/024/2023 celebrado el 11 de mayo de 2023; programa de asistencia y participación en el XIV Encuentro Nacional de Educación Cívica; Acta de la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, sexta sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023; y evidencia fotográfica. Asimismo, menciona que respecto a los contratos se está realizando la búsqueda de archivos de la Dirección de Recursos Materiales y que a la brevedad serán remitidos a ésta Auditoría Superior del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en la celebración de contratos y evidencia de la recepción de los servicios contratados por un total de \$84,558.

AEFPO-23-CEEPAC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$84,558 (Ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por la falta de evidencia de celebración de contratos y la documentación comprobatoria y/o justificativa de la entrega de los servicios contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito de su reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos y los contratos de la partida "3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para Gasto Ordinario, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana formalizó el 29 de noviembre de 2022 mediante contrato los servicios prestados por el proveedor, para la práctica de auditoría sobre la verificación del cumplimiento de obligaciones relativas en materia de seguridad social y emisión del dictamen ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 por un total de \$90,480, pagando un anticipo de \$30,160 mediante transferencia bancaria el 17 de enero de 2023, con la factura 18392, detectando que el Organismo Autónomo no presentó la garantía de cumplimiento del contrato del 30%, garantía del 100% del anticipo, y el informe preliminar establecidos en la cláusula tercera del contrato en mención, por lo que no justifica y comprueba el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó carta de presentación de dictamen; informe y dictamen sobre las obligaciones fiscales establecidas en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Ejercicio 2022; y contrato de adquisición del servicio profesional. Asimismo, menciona que respecto a las garantías de cumplimiento del contrato se está realizando la búsqueda de los documentos en el archivo de la Dirección de Recursos Materiales, por lo cual hace el compromiso de remitirlos a la brevedad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la comprobación del servicio contratado mediante la presentación del informe preliminar establecido en la cláusula tercera del contrato. Sin embargo, la entidad fiscalizada, no presentó la garantía de cumplimiento del contrato del 30% y garantía del anticipo del 100%. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-23-CEEPAC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la garantía de cumplimiento del contrato del 30% y garantía del anticipo al 100%, por la práctica de auditoría sobre la verificación del cumplimiento de obligaciones relativas en materia de seguridad social y emisión del dictamen ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

28. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, contratos y estados de cuenta bancarios de la partida "3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", de la fuente de financiamiento Fondo de Capacitación artículo 37 de la Ley Electoral, se detectó que las erogaciones pagadas por concepto de impresiones de manuales, libros, catálogos, guías, etc. el Organismo Autónomo no presentó evidencia de la documentación comprobatoria y/o justificativa de la recepción de los servicios contratados por un total de \$62,915.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó evidencia fotográfica de las impresiones de manuales, libros, catálogos y guías de violencia política de género en español y Náhuatl.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa de la recepción de los servicios contratados por \$62,915 que consiste en evidencia de las impresiones de manuales, libros, catálogos y guías de violencia política de género en español y Náhuatl. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

29. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, contratos y estados de cuenta bancarios de la partida "3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", de la fuente de financiamiento del Fondo de Capacitación artículo 37 de la Ley Electoral, se verificó las erogaciones pagadas por concepto de levantamiento de información de campo; diseño y elaboración de insumos gráficos; diseño editorial; impartición de diferentes sesiones, cursos y talleres; cortometraje; y traducción de lenguas, detectando la falta de 3 contratos y la evidencia de los entregables de todos los servicios contratados como son: invitaciones a los talleres y conferencias, listas de asistencia, constancias de participación, evidencia fotográfica y lo estipulado en la formalización de los contratos según cláusula primera, por un total de \$318,029.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó contratos de prestación de servicios profesionales; entrevistas, encuestas y análisis de información documental; diseño de portada y sticker del año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí; evidencia del diseño editorial y gráfico del diagnóstico sobre participación política de género en el estado de San Luis Potosí; diseño editorial y gráfico de la guía ciudadana para la identificación, prevención y atención a la violencia política de género, en lengua náhuatl y español; evidencia fotográfica de las diferentes imparticiones; programas, listas de asistencia, invitación y videos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa de la recepción de los servicios contratados por \$318,029 que consiste en contratos, evidencia fotográfica, programas, invitaciones, lista de asistencia y diseños. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

30. Con respecto al procedimiento de compulsas correspondientes a las operaciones identificadas en el capítulo de Servicios Generales realizadas mediante correo postal certificado a 4 proveedores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas; dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas con el Organismo Autónomo.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" se revisaron erogaciones por \$98,270,403 de un universo de \$127,168,253 equivalente a un 77.2%, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, correspondientes a las asignaciones destinadas para las prerrogativas a Partidos Políticos y Candidatos Independientes, constatando que las transferencias se realizaron conforme la distribución financiera anual determinada por el Consejo, y estuvieron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

32. Con la revisión de las operaciones registradas en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se constató la baja de bienes por un total de \$2,483,536 que consiste en la enajenación de dieciocho vehículos pertenecientes al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante la modalidad de venta por subasta pública, en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 y demás aplicables de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, asimismo, informó mediante convocatoria número CEEPAC-01-2022 en la que indicó las bases y como consecuencia la baja del inventario general de bienes muebles.

33. Se llevó a cabo la inspección física del parque vehicular que forma parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al 31 de diciembre de 2022, constatando su registro en el inventario, existencia física, ubicación y la emisión de resguardos a nombre de los servidores públicos que los tienen bajo su uso, responsabilidad y custodia. Asimismo, se generó Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-02/23-CEEPAC/CP2022 de fecha 25 de mayo de 2023 como parte de la revisión practicada a la cuenta pública 2022.

34. Con la inspección física de manera selectiva de los Bienes Muebles que forman parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al 31 de diciembre de 2022, se detectaron inconsistencias como la falta de bienes; diferencia del número de inventario y serie según base de datos contra el bien físico; y diferencia del número de serie del equipo contra lo asignado según factura; en tal virtud, se generó el Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-03/23-CEEPAC/CP2022, dejando evidencia de los hallazgos identificados al momento de la revisión, por lo que se recomienda instaurar medidas administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó evidencia de correo electrónico dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la cual menciona que el equipo de cómputo portátil marca Lenovo modelo E470 con procesador Intel Core I7-7500U CPU 2.70 GHz, pantalla de 14 pulgadas, memoria RAM de 8 GB y disco duro mecánico de 1 TB, no fue localizado, por el cual realizaron un estudio de mercado para la compra de un equipo con las mismas características a un valor de \$4,900, cantidad que fue depositada a la cuenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; resguardos y evidencia fotográfica de los bienes observados. Asimismo, menciona que se ponen a disposición del personal asignado por la Auditoría Superior del Estado para que realice la verificación correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada derivado a que ésta auditoría verificó la existencia física de los bienes observados; así como las correcciones de los números de inventarios en el Indetec. Con respecto a la Laptop marca Lenovo con número de inventario 10477 y serie PF10E1AT, el ente fiscalizado recuperó la cantidad de \$4,900, valor actual en el mercado, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por parte del resguardante. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Análisis de la información financiera

35. Del análisis de la información que integra la cuenta pública 2022 entregada al Congreso del Estado por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se constató que la información no fue presentada en su totalidad; conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022; y Balance Presupuestario-DF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, menciona que al analizar dicha observación se verifica que no existe diferencia en el Estado de Situación Financiera Detallado cotejando el mismo rubro en el Estado de Actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo al comparativo del Estado de Situación Financiera Detallado correspondiente al Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) contra el importe presentado en el Estado de Actividades en el mismo rubro, detectando que no existe diferencia. Sin embargo, dentro del Balance Presupuestario, los remanentes del ejercicio anterior por \$1,689,866, no se encontraron como parte del Efectivo y Equivalentes dentro del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-23-CEEPAC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la información en su totalidad; conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

36. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana administró un fondo revolviente durante el ejercicio 2022 por un importe de \$10,000 bajo resguardo de la secretaría técnica de recursos financieros del área de administración y finanzas, se analizaron las transacciones en efectivo aplicando el procedimiento de arqueo al fondo a una fecha determinada, constatando que las suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, se destina exclusivamente al pago de

erogaciones necesarias y urgentes vinculadas con las actividades propias de la entidad, y se cuenta con el oficio de asignación firmado por el responsable del fondo.

37. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativas a sus cuentas abiertas, se verificó que éstas se hayan elaborado en su totalidad, y que sus movimientos se encuentren registrados en la contabilidad del Organismo Autónomo, pudiendo constatar que las partidas fueron debidamente conciliadas; detectando que al cierre del ejercicio del 2022 en la cuenta 452322056 del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México quedaron cheques en circulación por un total de \$432,505 con una antigüedad de hasta 3 años que a la fecha no han sido cobrados, derivado a que se encuentra en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, toda vez que forman parte del expediente de las demandas interpuestas por los funcionarios electorales y las cuales aún están en litigio, sin embargo, no han sido cancelados a la fecha por prescripción a los 6 meses de su expedición, por lo que se recomienda darle seguimiento a las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó pólizas D00862, D00863, D00864, D00865 y D00866 de fecha 17 de agosto de 2023 por concepto de cancelación de cheques por prescripción de finiquitos; cheques números 103331, 103334, 103335, 103391 y 103392 con la leyenda de cancelado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó las pólizas que cancelan los cheques números 103331, 103334, 103335, 103391 y 103392 que quedaron en circulación en la cuenta 452322056 del banco BBVA México, S.A. al 31 de diciembre de 2022 con una antigüedad de hasta 3 años. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

38. Con el análisis del saldo presentado al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta de "Transferencias internas y asignaciones al sector público", se verificó que el importe de \$12,076,575 corresponden a recursos no transferidos al cierre del ejercicio por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la revisión de los movimientos posteriores, se constató el ingreso al banco Banorte, S.A. cuenta 637808839 un importe de \$10,799,953 el 17 de enero de 2023 correspondiente a prerrogativas a Partidos Políticos; y a la cuenta 840005143 un importe de \$1,276,622 el 13 de febrero de 2023 para el gasto operativo del Organismo Autónomo, derivado de lo anterior, se observa que el Ente reconoce las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos antes de la percepción del recurso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó pólizas de ingreso I00024 del 17 de enero de 2023; I00063, I00064, I00065, I00066, I00067, I00068 y I00068 de fecha 13 de febrero de 2023; y estados de cuentas bancarios números 840005143 y 637808839.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó evidencia de la cancelación de las cuentas por cobrar que fueron reconocidas y comprometidas en el ejercicio 2022. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

39. Con el análisis a los saldos que integran la cuenta de "Deudores diversos", se detectó el registro de saldos que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y/o justificativa por \$55,868, los cuales corresponden a ejercicios anteriores o en su caso saldos no recuperados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al cierre del ejercicio 2022; por el cual se solicita la evidencia de las gestiones llevadas a cabo por el Organismo Autónomo para recuperar los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó póliza D00874 de fecha 30 de agosto de 2023 por concepto de depuración de saldos no recuperados; oficios dirigidos al Banco Mercantil del Norte, S.A. de fechas 23 de junio de 2020, 21 de septiembre de 2020, 10 de noviembre de 2020 y 21 de diciembre de 2021; oficio CEEPC7DEAJ/264/2023 de fecha 26 de agosto de 2023 y expediente 13/2020 de audiencia confesional de juicio civil.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la depuración de saldos por \$5,144 no recuperados, presentando evidencia de las gestiones de cobro efectuadas y la cancelación de los mismos mediante póliza de diario número D00874 de fecha 30 de agosto de 2023. Sin embargo, de los \$50,724 restantes, se recomienda dar seguimiento al litigio y pago del remanente correspondiente al proceso electoral 2017-2018 de Tamasopo. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-23-CEEPAC-2022-05-002 Recomendación

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas de saldos provenientes de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido recuperados.

40. Con la revisión de las operaciones registradas en la cuenta "Inversión financiera a largo plazo" se constató que al cierre del ejercicio de 2022 cuenta con un saldo de \$13,526,692, que corresponde a la celebración de un contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión el cual fue aprobado mediante acuerdo celebrado en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2016 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la finalidad de recepcionar, custodiar y entregar a los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que correspondan, los recursos públicos que se obtengan del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral y que constituirán el patrimonio fideicomitado.

41. Respecto al análisis llevado a cabo al Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se constató que el Organismo Autónomo registró la depreciación del ejercicio de los bienes muebles.

42. De la verificación del saldo según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 subcuenta "Bienes Muebles" contra el reporte auxiliar de activos que componen el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se detectó que éstos no se encuentran debidamente conciliados con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó listado de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre del 2022 clasificado por subcuentas contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó evidencia del listado de activos que componen el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al 31 de diciembre del 2022 clasificado por subcuentas contables, debidamente conciliados con los registros contables. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

43. Como resultado del análisis efectuado a los saldos que integran las "Cuentas por pagar" al 31 de diciembre de 2022, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, registró un importe devengado y no pagado al cierre del ejercicio por \$14,596,749, correspondientes a erogaciones por pagos de obligaciones contractuales, proveedores, contratistas por obra pública, transferencias derivadas por sanciones

impuestas a Partidos Políticos y Candidatos Independientes, retenciones y contribuciones, aunado de lo anterior, se revisaron movimientos posteriores al cierre del ejercicio, quedando un saldo pendiente de pago en la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo un importe de \$335,273 al 31 de marzo de 2023, constatando la autenticidad de los saldos así como la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos efectuados.

44. A partir de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 proporcionada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se detectaron saldos sin movimientos en la sub cuenta 2112 Proveedores por pagar a corto plazo por \$30,400 y sub cuenta 2113 Contratistas por obras públicas en bienes propios por \$160,000, sumando un total de \$190,400, mismos que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados o pagados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEEPAC/PRE/1211/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó póliza cheque 38365 por \$23,200 de fecha 11 de mayo de 2023; factura 6552 de fecha 12 de mayo de 2023; oficios CEEPC/DEAJ/109/2023 y CEEPC/DEAJ/281/2023; contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de agosto de 2018; resolución incidental Exp. 405/2016/E-5; póliza C00546 del 11 de mayo de 2023 por concepto de liquidación de contrato; y póliza D00943 del 31 de agosto de 2023 por concepto de cancelación de saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo al saldo en la sub cuenta 2112 Proveedores por pagar a corto plazo por \$30,400, derivado a que el ente fiscalizado presentó cheque 38365 por \$23,200 y la cancelación de \$7,200 por conclusión anticipada de litigio. Sin embargo, no se presentó evidencia del saldo sin movimiento en la sub cuenta 2113 Contratistas por obras públicas en bienes propios por \$160,000. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-23-CEEPAC-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas de saldos sin movimientos provenientes de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados o pagados.

Cumplimiento de la normativa

45. La Auditoría Superior del Estado, determinó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, obtuvo como validación final el 98.3% en los apartados de registros contables, registros presupuestarios, registros administrativos y transparencia, correspondientes al tercer periodo del ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

46. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2022, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$5,615,110.

47. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$7,675,372.

48. Se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, que se encuentre actualizado, y se formule de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

49. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$46,464,425, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2022, presentó disminución respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

50. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por \$46,464,425, comprobando que devengó \$48,425,627, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$118,257,839, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,961,202 por debajo del monto aprobado.

51. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

52. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2022 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva.

53. Se comprobó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no excedió el porcentaje establecido de sus Ingresos Totales para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), previstos en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales, 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Generando las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 200,752

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0

Total de Resarcimiento: \$ 27,900

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$139,955,469 que representó el 76.9% del universo seleccionado por \$182,015,128. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García	Supervisora
C.P. Gerardo Aguiñaga Calderón	Auditor
C.P. Rosa Imelda Espinoza Hernández	Auditora
L.A.G. Mayela Elizabeth Martínez Trejo	Auditora
C.P. Francisco Manuel Cerrillo López	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal del Trabajo.
- Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas.
- Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí